

terio de Defensa de 28 de julio y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Casquero Benito, representado por el Procurador señor Zulueta Cebrián, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de veintiocho de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

30268 REAL DECRETO 3201/1981, de 27 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) de un inmueble de 1.880 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarazona de un inmueble de mil ochocientos sesenta metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida denominado «La Faceta», lindando el primero: Norte, con camino en línea de cuarenta y nueve metros; Sur, finca matriz; Este, con la actual casa-cuartel, y Oeste, con finca matriz en línea de treinta y ocho metros.

Figura inscrita la finca matriz al tomo setecientos setenta y nueve, folio ochenta y cuatro, libro trescientos, finca número veintitrés mil ciento sesenta y ocho, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Tarazona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

30269

REAL DECRETO 3202/1981, de 27 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de un inmueble de 1.962,28 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos sesenta y dos coma veintiocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de un inmueble de mil novecientos sesenta y dos coma veintiocho metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, carretera de Chipiona a Rota; Sur, con finca matriz y franja destinada a calle de nueva apertura; Este, calle de nueva apertura en línea de cincuenta y dos coma sesenta metros, y Oeste, con finca matriz-franja destinada a calle de nueva apertura, en línea de cuarenta y nueve coma veinte metros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos trece, folio doscientos treinta y seis, libro doscientos veintisiete, finca número doce mil setecientos ocho, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

30270

REAL DECRETO 3203/1981, de 27 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un inmueble de 8.717 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil setecientos diecisiete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de tres parcelas contiguas de siete mil trescientos ochenta y siete coma cinco, seiscientos doce coma cinco y setecientos diecisiete metros cuadrados, que agrupadas forman un solar de ocho mil setecientos diecisiete metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, antiguo Azarba y resto del terreno municipal adquirido a doña Javierra Hilla; Sur, plaza Inocencio Medina y calle Arquitecto Lorenzo Alonso; Este, terrenos del Ayuntamiento destinados a la vía de nueva apertura, calle Isaac Peral, y al Oeste, con calle Rodríguez Almela.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior

para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

30271 REAL DECRETO 3204/1981, de 27 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Cámara Agraria Local de Dosbarrios (Toledo) de un inmueble de 1.549 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Cámara Agraria Local de Dosbarrios (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, sito en el término municipal de Dosbarrios (Toledo), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Cámara Agraria Local de Dosbarrios (Toledo), de un inmueble sito en calle Ronda, número dos, del mismo término municipal, que linda: Norte, Julia de Goicoechea; Este, camino de Villarrubia; Sur, calle Ronda, y Oeste, herederos de Gonzalo Jaén Encinas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La donación está condicionada a que en el plazo no superior a cinco años se lleve a cabo la citada construcción, y, de no ser así, revertirá la propiedad a la Cámara cedente.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

30272 REAL DECRETO 3205/1981, de 27 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya (Cuenca) de un inmueble de 2.940 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya (Cuenca) del solar situado en la partida denominada San Roque, en las inmediaciones de la carretera Cañete-Torre de Utiel, de dos mil novecientos cuarenta metros cuadrados de

superficie, cuyos linderos son: Norte, herederos de Sergio Vellero; Sur, carretera Cañete-Torre de Utiel; Este, Feliciano Montero Navarro, y Oeste, herederos de Cayo y Pedro Jiménez García.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

30273 REAL DECRETO 3206/1981, de 27 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros Provincial de Orense de tres inmuebles de 1.600, 1.900 y 2.100 metros cuadrados, respectivamente, sitos en los términos municipales de Orense y Celanova, con destino a Centros de Educación Especial.

Por la Caja de Ahorros Provincial de Orense han sido ofrecidos al Estado tres inmuebles de una extensión superficial de mil seiscientos, mil novecientos y dos mil cien metros cuadrados, respectivamente, sitos en los términos municipales de Orense y Celanova, con destino a Centros de Educación Especial.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros Provincial de Orense de los inmuebles en que se hallan instalados los Colegios de Educación Especial de Barracones, El Pino y Celanova, cuya descripción es la siguiente:

a) Parcela de terreno denominada Barracones, sita en el término municipal de Orense, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, que linda: Norte, con la finca matriz de la que se segregó; Sur, con finca matriz; Este, con vial principal de la urbanización de Barracones, y al Oeste, con finca matriz y finca de don Pedro Rodríguez. Sobre esta parcela existe una edificación destinada a Colegio de Educación Especial.

b) Parcela de terreno denominada Casardonato, en las inmediaciones de El Pino, término municipal de Orense, de mil novecientos metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, con cauce de la antigua vía del ferrocarril Orense-Vigo; Sur, con finca matriz de que ésta se segregó; Este, con el camino de carro de Castidona al río Miño, y al Oeste, con resto de la reseñada finca matriz. Sobre la descrita finca hay construido un edificio destinado a Colegio y talleres de Educación Especial.

c) Terreno a monte bajo, denominado «Madorras», sito en el término municipal de Celanova (Orense), de dos mil cien metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de Vilanova a Celanova; Sur, monte comunal; Este, hermanos Calleja, y Oeste, Manuel Santalices. Sobre el citado terreno hay construido un edificio con destino a Colegio de Subnormales.

Asimismo se acepta la donación del mobiliario, enseres y maquinaria que, para el desarrollo de sus específicas funciones, se encuentra en los tres Colegios citados.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centros de Educación Especial, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS